



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 28 de noviembre de 1988 se sancionó la ley n° 2278, que crea el Sistema Bibliotecario Provincial.

En sus artículos 7 inciso d), 8 dispone lo relativo al personal, cantidad, capacitación y dependencia funcional del mismo, y en el artículo 6 del Decreto Reglamentario n° 1493 , explicita lo antedicho.

Existe una relación directa entre la política educativa y las Bibliotecas Populares, Rurales, Barriales, por lo que no es posible efectuar ni desvinculaciones ni tercerización de servicios (autogestión).

El personal, capacitado en su gran mayoría, que debe seguir lineamientos relacionados con la Educación y la Cultura, no buscar rendimientos económicos ni hacer rentable un aspecto que no puede medirse con parámetros económicos.

Por ello:

AUTOR: Silvia Cristina Jañez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial,- Secretaría de Acción Social- que vería con agrado no se incluya al personal del Sistema Bibliotecario Provincial, en la desvinculación ni en tercerización o modelos de autogestión.

Artículo 2°.- De forma.